

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO  
Y  
FUNDACION MARÍA ECHENIQUE (FUNDAME)

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, representada por la Señora Rectora, Dra. María Isabel Larrauri, DNI: 4.418.299, con domicilio a los fines legales en Av. José Ignacio de la Roza 1516 Rivadavia, San Juan, en adelante "la Universidad", por una parte y la Fundación María Echenique, representado en este acto por la Señora María del Valle García, DNI: 12.306.535, con domicilio a los fines legales en Santa Fe 556 oeste, Capital, San Juan, en adelante "la Fundación", por otra parte, acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION:

**ARTÍCULO 1º:** Ambas Instituciones - la Universidad y la Fundación - acuerdan poner en común sus capacidades y esfuerzos con la finalidad de realizar tareas de interés conjunto y de proyección social.-----

**ARTÍCULO 2º:** Las actividades a realizar en virtud de este acuerdo, se convendrán, así como las condiciones en que se efectuarán concretamente, para cada una de ellas, a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este convenio como Anexos. Estas Actas serán suscriptas directamente entre las autoridades institucionales y universitarias que corresponda, conforme sus respectivas atribuciones.-----

**ARTICULO 3º:** A simple título enunciativo de las actividades que revisten interés común y que formarán parte del objeto del presente convenio, ambas instituciones se abocarán a la realización de encuentros académicos, con el objeto de brindar a profesionales y alumnos de la Universidad una herramienta más para su perfeccionamiento y capacitación continua, con la finalidad de contribuir al desarrollo de técnicas, habilidades y destrezas que complementen la formación teórica y práctica recibida por los alumnos y docentes conforme a sus respectivas actividades, así como acciones de extensión universitaria y realización de proyectos orientados a problemas sanitarios locales y/o regionales.-----



**ARTÍCULO 4º:** Ambas Instituciones, la Universidad y la Fundación, acuerdan asimismo generar el ámbito académico y científico adecuado para el desarrollo de actividades de extensión universitaria y/o investigación.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cuando se desarrollen actividades científicas en común, ambas partes acuerdan que los resultados, como así mismo los eventuales derechos a que dichos resultados pudieran dar lugar, será de propiedad conjunta de las mismas y los conocimientos de ellas derivados podrán ser utilizados por cualquiera de ellas con la expresa aclaración de su origen e identificación de las partes involucradas y el personal científico interviniente. -----

**ARTICULO 6º:** El presente convenio tendrá vigencia sin término de duración mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de (60) días, dejando expresa constancia de que su rescisión no afectará a los acuerdos particulares en curso de ejecución.-----

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente y se comprometen a dirimir cualquier cuestión que sugiera de la aplicación de este acuerdo, de buena fe y en las instancias conciliatorias que fueren menester. Subsidiariamente se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la provincia de San Juan a los 28 días del mes de junio del año dos mil doce. -----



María Isabel Larrauri  
Rectora  
Universidad Católica de Cuyo